

LA PLATA, 30 MAR 2012¹

VISTO el expediente N° 2900-39359/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Néstor Hugo TAMONE presentó su renuncia, a partir del 23 de diciembre de 2011, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente, mediante el artículo 1° del Decreto N° 1607/08, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que, consecuentemente, resulta procedente limitar la reserva del cargo que posee como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Terapia Intensiva (Evacuación Aeromédica) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el citado nosocomio, la que fue dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1607/08;

Que el profesional de marras se reintegra al desempeño de sus tareas manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la

M

profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, ello conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 3589/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia presentada por Néstor Hugo TAMONE (D.N.I. 10.353.364 - Clase 1953 – Legajo de Contaduría 279.720), como Director Asociado cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1° del Decreto N° 1607/08.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el profesional que se menciona en el artículo precedente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48)

M

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

horas semanales de labor y mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Limitar, a partir del 23 de diciembre de 2011, la reserva del cargo que posee Néstor Hugo TAMONE (D.N.I. 10.353.364 - Clase 1953 – Legajo de Contaduría 279.720), como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Terapia Intensiva (Evacuación Aeromédica), el que retomará manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaria de Coordinación y Atención de la Salud, la que fue dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1607/08.

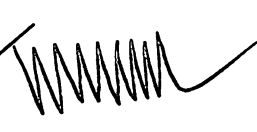
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 199



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires